



FIRMADO POR

El Director de l'Agència
Joan Antoni Linares Gómez
19/04/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

Expediente: 1796084M (131/2024) Referencia: I 306 Asunto: Presuntas irregularidades en la concesión de licencia de obras Denunciado: Ayuntamiento de Orihuela Estado: Investigación Trámite: Resolución fase de análisis	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN
---	--

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

El director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas por la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana visto el informe previo, de fecha 11 de abril de 2024, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Alerta inicial

A través de los canales habilitados al efecto, el 17 de marzo de 2024, se presentó una denuncia ante la AVAF relativa a *presuntas irregularidades en el otorgamiento de licencia de obras en el ayuntamiento de Orihuela*.

A la alerta se adjunta diversas documentación que ha sido analizada y valorada.

SEGUNDO. – Apertura expediente

La denuncia presentada ha dado lugar a la apertura del expediente identificado con el número **1796084M (131/2024)**

A tenor de lo preceptuado en el artículo 35.3 del *Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 02/07/2019)*, la Agencia remitió a la persona alertadora acuse de la alerta, indicándole el número de expediente abierto con motivo de la misma e informándole de forma expresa, que a tenor de lo establecido en el artículo 5.2 de la *Ley 11/2016, de 28 de noviembre*, que la Agencia no tiene competencias en las funciones y materias que corresponden a la autoridad judicial, el Ministerio Fiscal y la policía judicial, ni puede investigar los mismos hechos que han sido objeto de sus investigaciones.

TERCERO.- Priorización

En fecha de 25 de marzo de 2024 se ha dictado orden de priorización del expediente de referencia de acuerdo al apartado 1 de la cláusula segunda de la *Instrucción 1/2019 del Director de la AVAF*, de fecha 3 de junio de 2019.



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
22/04/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 900 / 2024
22/04/2024





FIRMADO POR

El Director de la Agencia
Joan Antoni Llinars Gómez
19/04/2024



NIF: Q4601431B

CUARTO.- Requerimiento de información

A fecha 25 de marzo de 2023 y Registro de salida núm. 745/2024, **se solicitó** al Ayuntamiento de Orihuela la siguiente información y documentación:

1. *Certificado de la funcionaria/o que ejerza las funciones de secretaria municipal, en el que se informe si consta solicitud de licencia de obra en la parcela catastral sita en el número 2 de la calle Castillo del Rio (PAU 25), con referencia catastral número 7400407XH9070S0001QE del municipio de Orihuela (Alicante).*

- *En caso afirmativo, deberán aportarse los expedientes completos, adjuntándose certificado del funcionario/a que ejerza las funciones de secretaria municipal en el que conste el índice de todos los documentos que formen parte de los correspondientes expedientes de licencias de referencia, con expresa indicación de que se corresponde con la totalidad de los documentos que integran dicho expediente.*

El índice deberá relacionar todos los documentos del expediente, los cuales deberán estar ordenados y foliados o referenciados con su correspondiente csv. Ello a los efectos de garantizar la integridad del expediente.

- *En caso negativo, es decir, en caso de que no conste tales expedientes de licencias, el certificado deberá contener informe sobre si consta denuncia al respecto de dicha obra y/o actividad y/o si se ha iniciado expediente de inspección y, en su caso, sancionador al respecto.*

En caso de que se haya iniciado expediente inspector o sancionador, se deberá informar el estado de tramitación del expediente y adjuntarse el índice certificado del mismo, en los mismos términos que el punto anterior. Asimismo, deberá adjuntarse, al menos y en su caso, original electrónico o copia auténtica del correspondiente acto administrativo de resolución del expediente (sin que sea necesario, al menos por el momento, la aportación del resto de documentos del expediente).

2. *Certificado urbanístico de las parcelas con referencia catastral:*

- 7400407XH9070S0001QE
- 7400401XH9070S0001HE

3. *Certificado de la afectación patrimonial de la parcela con referencia catastral número 7400401XH9070S0001HE (llamada Finca La Langostina) y de si está incluida en el Catálogo de Bienes Protegidos y/o Espacios Protegidos en vigor, en algún entorno de protección y/o afectación arquitectónica, arqueológica, ambiental, cultural o de cualquier tipo.*

4. *Proyecto de reparcelación del PAU 25 del Orihuela, con la definición pormenorizada de las parcelas de resultado y los planos del sector aprobados, así como certificado de la aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión del sector PAU-25 del término municipal de Orihuela.*

Contestación al requerimiento:

Se presenta por parte del Ayuntamiento de Orihuela a 16 de abril de 2024, Registro de Entrada en AVAF números 662, 663, 664 y 665 de 2024, la siguiente documentación:

- Registro Entrada 662/2024:
 - Oficio de contestación a la Agencia firmado por la concejal-delegado a 12/04/2024.
 - Certificado del secretario general municipal del índice del expediente administrativo de la licencia de obra mayor para la construcción de 9 viviendas unifamiliares adosadas y piscina en calle del Castillo del Rio, parcela R3AI (PAU-25), expediente municipal 39258/2023, con los 83 documentos existentes en el mismo.
 - Documentación del trámite de licencia de obra mayor, solicitud inicial de 29/09/2023, proyecto básico, Hoja Estadística de Edificación y Vivienda, Estudio de Gestión de Residuos, proyecto del ICT (Infraestructura común de telecomunicaciones).



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
22/04/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 900 / 2024
22/04/2024





FIRMADO POR

El Director de Agencia
Joan Antoni Linares Gómez
19/04/2024



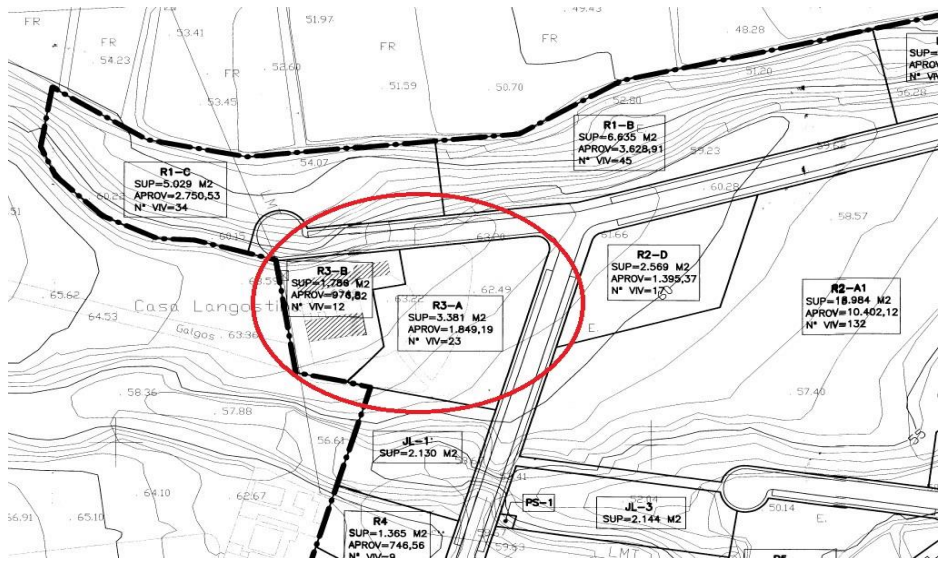
AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU
NIF: Q4601431B

- Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad de Orihuela 1
- Informes de la Brigada de Disciplina Urbanística de 22/12/2023
- Informes de los Servicios Técnicos Municipales a 06/02/2024,
- Plano 2.2 de Propuesta de adjudicación del PAU-25 del proyecto de reparcelación diligenciado por el secretario municipal a 26 de junio de 2001, en el que se observan las parcelas incluidas dentro del sector:



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
22/04/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 900 / 2024
22/04/2024

PROPIETARIOS	Nº PARCELA	APROV. (M2)	Nº VV. ÚD.	COEF. EDIFIC.	SUP. ADIC. (M2)	U.V. Plan.	CANT. %	CARGOS		SALDO	
								PER. OBRAS URBANÍSTICAS	PER. DIFERENCIA APROVECH.		
1 PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO, S.A. (Propietario)	R2-A1	10.402,12	132	0,5469338	19.984	174.766,239	21,00	0	-1.493,389	-8.987,47	
	R2-A2	637,39	8	0,5469338	1.143	10.340,847	1,27	0	0	0,00	
	R3-A	1.849,19	23	0,5469338	3.381	31.211,215	3,73	0	0	0,00	
	R7-A	2.487,41	31	0,5469338	4.388	41.892,552	5,04	0	0	0,00	
	R8	2.782,80	35	0,5469338	5.080	46.883,739	5,44	0	0	0,00	
								20=493,388	20=493,388	30=4.933,87	
2 URBANIZADORA SANTIAGO DE MARTÍN, S.A. (Urbanizador)	R3-C	1.637,75	21	0,5469338	3.033	27.888,358	3,36	0	0	0,00	
	R9-C	303,55	4	0,5469338	555	5.122,239	0,61	0	0	0,00	
	R9-B	492,79	6	0,5469338	901	8.327,872	1,00	0	0	0,00	
3 G. WESENAUER/OTRO (Propietario)	R3-B	976,82	12	0,5469338	1.802	17.234,901	2,07	-1.234,901	-1.234,901	-4.938,89	
4 GUY MISSON/OTRO (Propietario)	R2-D	1.395,37	17	0,5469338	2.589	23.906,629	2,87	-19.578,248	-19.578,248	-53.578,35	
5 J. M. MUÑOZ AIZPURA/OTROS (Propietario)	R2-A1	1.984,12	23	0,5469338	3.765	35.207,312	4,07	-32.227,312	-32.227,312	-86.564,95	
6 R. SERRANO ANDREU (Propietario)	R1-B	3.628,91	45	0,5469338	6.635	62.338,296	7,36	-57.710,386	-57.710,386	-163.106,84	
7 A. ROCAMORA PACHECO (Propietario)	---	0,00	0	0	0	0,00	0,00	+1.493,389	+1.493,389	+6.987,47	
8 A. ROCAMORA PACHECO (Propietario)	R3-C	2.756,33	34	0,5469338	5.020	46.442,233	5,37	0	0	0,00	
	PS-3	0,00	0	0	0	0,00	0,00	0	0	0,00	
9 PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO, S.A. (Urbanizador)	R1-A	1.018,39	14	0,5469338	1.862	17.234,901	2,07	-17.234,901	-17.234,901	-104.184,65	
	R6	746,56	9	0,5469338	1.305	12.005,097	1,51	-12.005,097	-12.005,097	-39.708,16	
	R5	3.153,62	39	0,5469338	5.765	53.742,832	6,39	-53.742,832	-53.742,832	-129.995,87	
	R6-A	7.030,63	88	0,5469338	12.855	118.709,682	14,06	-118.709,682	-118.709,682	-275.665,70	
	R7-B	3.092,96	39	0,5469338	5.618	52.227,312	6,37	-52.227,312	-52.227,312	-133.892,47	
	R9-A	2.331,21	29	0,5469338	3.714	34.888,604	4,12	-34.888,604	-34.888,604	-95.082,63	
	C-1	1.410,00	0	0,5839999	2.504	23.806,723	2,86	-23.806,723	-23.806,723	-63.087,34	
								20=1033,348	20=1033,348	20=1.033,348	
	PS-1	0,00	0	0	0	0,00	0,00	0	0	0,00	
	PS-2	0,00	0	0	0	0,00	0,00	0	0	0,00	
TOTAL		49.340,00	600		90.851	833.056,325	100,00	-388.634,000*	0	-388.634,000	-2.213.534,94

PLANO 2.2 DE REPARCELACIÓN PAU-25

ALTERNATIVA TÉCNICA DEL PROGRAMA URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA DEL PAU-25

Nº PLANO: 2.2 | FECHA: ENERO 2.003 | ESCALA: 1/1.000

DESIGNACION: PROPUESTA ADJUDICACIÓN

PROMOTOR: PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO, S.A. | ARQUITECTO: SANTIAGO RUBIO MOREDA

Nº	PROPIETARIO	PARCELA	SUP. (M2)	Nº VV.	IMPORTE
4	M ^a . A. BALLESTER	R9-B	492,79	6	0,00
5	G. WESENAUER/OTRO	R3-B	976,82	12	0,00
6	GUY MISSON/OTRO	R2-D	1.395,37	17	0,00
7	J. M. MUÑOZ AIZPURA/OTROS	R2-B	1.501,70	18	0,00
8	R. SERRANO ANDREU	R1-B	3.628,91	45	0,00
9	A. ROCAMORA PACHECO	---	0,00	0	0,00

Propietarios que retribuyen en metálico

(*) Importe total de gastos repercutibles por obra al Urbanizador





FIRMADO POR

El Director de l'Agència
Joan Antoni Llinars Gómez
19/04/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

- Certificado del secretario general municipal acerca del informe de los servicios técnicos municipales (con CSV 339ZKAXQR69G4X6X6C5T6ZHFW) en relación al requerimiento de certificado urbanístico de las parcelas catastradas 7400407XH9070S0001QE y 7400401XH9070S0001HE, en el que cita:

NORMATIVA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE APLICACIÓN:

PGOU/90 aprobado definitivamente por la C.T.U en sesión del 25 de julio 1990 en lo que respecta a suelo urbano y no urbanizable, y el 27 de julio de 1994 respecto respecto a suelo urbanizable.

Homologación del Sector (PAU 25) aprobada provisionalmente en sesión Plenaria de este Ayuntamiento celebrada el 31 de Octubre de 2000.

Aprobación y adjudicación provisional del programa para el desarrollo de la Actuación Urbanística integrada del PAU 25 (Plan Parcial, Proyecto de Homologación, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación) mediante acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2001.

Plan Parcial del PAU-25 aprobado definitivamente por resolución del CONSELLER DE LA GENERALIDAD VALENCIANA, CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA de 18 de diciembre de 2002. (B.O.P 10/03/03)

Ordenanza de la Edificación de Orihuela. Aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 28 de diciembre de 2009.

CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA P.G.O.U/90:

Suelo Urbanizable programado. (DESARROLLADO: Gestión + Desarrollo)

ZONIFICACION (Calificación):

Residencial.

PARAMETROS URBANÍSTICOS PARCELA R3-A:

ZONA PARCELA	SUPERFICIE (m ²)	Nº DE VIVIENDAS (MÁXIMO)	SUPERFICIE CONSTRUIBLE MÁXIMA.(m ²)	ALTURAS MAXIMAS PERMITIDAS
R3-A	3.381	23	1.849,19	Pb+III (15 m)



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
22/04/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 900 / 2024
22/04/2024





FIRMADO POR

El Director de Agencia
Joan Antoni Linares Gómez
19/04/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

PARAMETROS URBANÍSTICOS PARCELA R3-B (REF.: 7400401XH9070S0001HE):

ZONA PARCELA	SUPERFICIE (m ²)	Nº DE VIVIENDAS (MÁXIMO)	SUPERFICIE CONSTRUIBLE MÁXIMA.(m ²)	ALTURAS MÁXIMAS PERMITIDAS
R3-B	1.786	12	976,82	Pb+III (13,5 m)

Ficha proyecto de reparcelación, parcela R3-A:

CEDULAS URBANISTICAS CORRESPONDIENTE A LA PARCELA "R3-A" RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL PROGRAMA URBANISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACION INTEGRADA DEL SECTOR P.A.U.-25 DEL P.G.O.U. DE ORIHUELA.

ADJUDICATARIO: "PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO, S.A."; C.I.F.:A-033300464. Ctra. de Torreveja a Cartagena Km.7,60. Urbanización Villamartín, ORIHUELA-Alicante.

SUPERFICIE: 3.381 m²

EDIFICABILIDAD TOTAL ASIGNADA: 1.849,19 m²/c (23 Vivi).

USO PERMITIDO: Residencial

RESTO DE CONDICIONES URBANISTICAS: Según el Plan Parcial y P.G.O.U.

LINDEROS:

NORTE: Vial en medio, parcelas "R1-B" y "R1-C".

ESTE: Vial en medio, parcela "R2-A1" y "R2-D".

SUR: Parcela "JL-1".

OESTE: Parcela "R3-B".

CUOTA PARTICIPACION EN LA CUENTA LIQUIDACION DEFINITIVA: 3,73 %

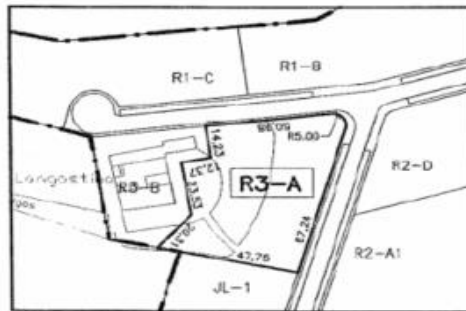
CARGAS:

La parcela tiene asignada una Carga por los diferentes conceptos que se indican en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación de: 0 pts. (0,00 €).

TITULACIÓN: Por subrogación.

CORRESPONDENCIA: Esta parcela, junto a las parcelas "R2-A1", "R2-A2", "R7-A" y "R8" se corresponden con las fincas:

- Finca nº63.178, inscrita al Tomo 857, Libro 661, Folio 43 del Registro de la Propiedad de Orihuela número dos.
- Finca nº39.715, inscrita al Tomo 1.989, Libro 1.530, Folio 104 del Registro de la Propiedad de Orihuela número uno.
- Finca nº120.638, inscrita al Tomo 1.984, Libro 1.525, Folio 198 del Registro de la Propiedad de Orihuela número uno.



PROMOTOR: PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO, S.A.

Ficha proyecto de reparcelación, parcela R3-B:



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
22/04/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 900 / 2024
22/04/2024





FIRMADO POR

El Director de Agencia
Joan Antoni Linares Gómez
19/04/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

P.G.O.U. ORIHUELA	PROYECTO REPARCELACION	Hoja 65 de 95
PAU-25		Adaptado a P. Parcial C.T.U. FECHA: ENERO 2.002

CEDULA URBANISTICA CORRESPONDIENTE A LA PARCELA "R3-B" RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL PROGRAMA URBANISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACION INTEGRADA DEL SECTOR P.A.U.-25 DEL P.G.O.U. DE ORIHUELA.

ADJUDICATARIOS: Gabriele Wesenauer (Mitad Indivisa). C/ Weiburgstrape, 81.BADEN, WIEN-Austria.
Hans Wesenauer (Mitad Indivisa). C/ Weiburgstraps, 81.BADEN, WIEN-Austria.

SUPERFICIE: 1.786 m²
EDIFICABILIDAD TOTAL ASIGNADA: 978,82 m²/m² (12 Viv).
USO PERMITIDO: Residencial
RESTO DE CONDICIONES URBANISTICAS: Según el Plan Parcial y P.G.O.U.

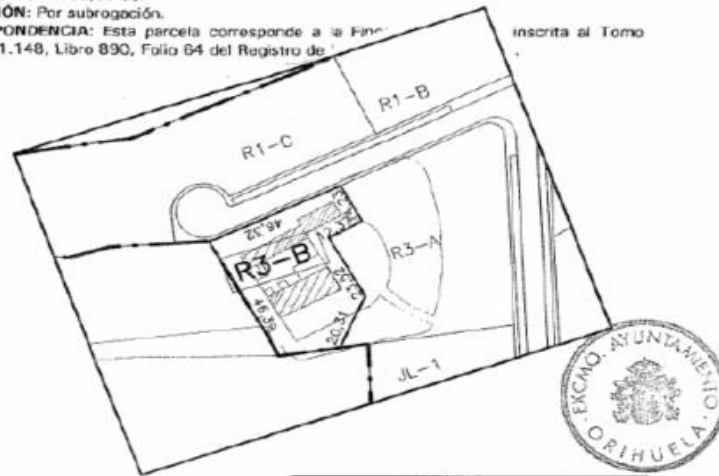
LINDEROS:
NORTE: Vial en medio, parcela "R1-C".
ESTE: Parcelas "R3-A" y "R3-C".
SUR: PERI "Lomas de D. Juan".
OESTE: PERI "Lomas de D. Juan".

CUOTA PARTICIPACION EN LA CUENTA LIQUIDACION DEFINITIVA: 1,98 %
CARGAS:

La parcela tiene asignada una Carga por los diferentes conceptos que se indican en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación de: 7.289,335 pts (43.889,89 €).

TITULACION: Por subrogación.

CORRESPONDENCIA: Esta parcela corresponde a la Finca inscrita al Tomo 1.148, Libro 890, Folio 64 del Registro de



PROMOTOR: PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO, S.A.

También se cita textualmente que:

«En lo que se refiere a la afectación patrimonial de la parcela con referencia catastral número 7400401XH9070S0001HE (llamada Finca La Langostina), y una vez revisado el Catalogo de Elementos y/o Espacios Protegidos del Plan General vigente, se comprueba que esta última no se encuentra incluida en el citado documento. Del mismo modo revisados los documentos de Plan Parcial y de Reparcelación vigentes, no consta en ellos ningún entorno de protección y/o afectación arquitectónica, arqueológica o ambiental sobre esta finca, hecho este se puede constatar visto el aprovechamiento urbanístico que se le asigna en lo documentos aprobados al efecto.»

- Carpeta en formato ZIP de la reparcelación del sector PAU-25 con los planos diligenciados a 20 de junio de 2001:



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
22/04/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 900 / 2024
22/04/2024





FIRMADO POR

El Director de la Agencia
Joan Antoni Linares Gómez
19/04/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

- i. Plano número 1.1 Topográfico / Estado Actual
- ii. Plano número 1.2 Referencia Plan Parcial Zonificación
- iii. Plano número 2.1 Estructura Actual
- iv. Plano número 2.2 Propuesta Adjudicación
- v. Plano número 2.3 Superposición

- Registro Entrada 663/2024:

- Documentación del trámite de licencia de obra mayor, remisión de deficiencias, escrito contestación a las deficiencias y aportación de su justificación, Estudio de Seguridad y Salud, Aval de la empresa, justificante pago del ICIO, informe favorable técnico de la licencia realizado por los Servicios Técnicos Municipales a 21/02/2024, informe jurídico a 23/02/2024 favorable a la licencia solicitada
- Resolución Decreto 2024-1161 del concejal delegado , de concesión de licencia de obra a **27/02/2024**.

- Registro Entrada 664/2024:

- Documentación del trámite de licencia de obra mayor, acuses de recibo de comunicaciones, instancia solicitud de licencia de obras, Hoja Estadística de la Edificación, planos de estructura, fontanería, mobiliario, piscinas, saneamiento, urbanización, ventilación, memorias básico y ejecución,
- Escrito del grupo municipal *Cambiamos* de alegación a la licencia de obras a 25 de marzo de 2024.
- Escritos a 22/03/2024 y 26/03/2024 de alegación a la licencia concedida en parcela objeto del expediente.

- Registro Entrada 665/2024:

- Documentación del trámite de licencia de obra mayor, carta de pago del ICIO, dirección facultativa de la obra, planos de acabados, albañilería, carpintería, cerrajería, climatización, detalles, electricidad, de seguridad y salud,
- Oficios de remisión de documentación a la AVAF.
- Documentación de prensa
- Escritos a 12/03/2024 de alegación a la licencia concedida en parcela objeto del expediente

QUINTO.- Análisis verosimilitud de la denuncia.

A los efectos de realizar un correcto análisis de los hechos manifestados en la alerta y, en su caso, un mejor desarrollo de las actuaciones de investigación a realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la *Ley 11/2016, de 28 de noviembre*, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, mediante acuse de recibo de 25 de marzo de 2024, se informó a la persona alertadora que para iniciar la Agencia un expediente de investigación precisa determinar la verosimilitud de los hechos y, para ello, debe disponer de indicios razonables o suficientes sobre la certeza de la información que se comunica, ya que la Agencia no puede emprender actuaciones basándose únicamente en comunicaciones genéricas, informaciones no acreditadas u opiniones.



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
22/04/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 900 / 2024
22/04/2024





FIRMADO POR

El Director de l'Agència
Joan Antoni Llinars Gómez
19/04/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

A la vista de las manifestaciones de la persona alertadora, esta Agencia procedió al estudio de la documentación presentada por la persona alertadora, por la entidad denunciada y la obtenida en fuentes abiertas.

SEXTO.- Informe previo

En virtud de lo establecido en el artículo 12 de la *Ley 11/2016*, en fecha 18 de abril de 2024 se ha emitido informe previo de verosimilitud por parte de la Dirección de Análisis e Investigación, en el que se concluye tras el análisis de toda la documentación aportada y obtenida, que no procede el inicio de actuaciones de investigación.

ANÁLISIS DE LOS HECHOS

PRIMERO. – Competencia objetiva

Tal y como establece el artículo 1 de la *Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana*, la agencia se crea para prevenir y erradicar el fraude y la corrupción de las instituciones públicas valencianas y para el impulso de la integridad y la ética pública. Además del fomento de una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, así como en la gestión de recursos públicos.

Por *Resolución del director de la Agencia número 424 de fecha 5 de octubre de 2020*, se concreta el ámbito de actuación material de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana en los siguientes hechos o conductas:

- a) *Corrupción: Uso o desviación de poder o de recursos de procedencia pública para fines distintos de los concedidos; uso o abuso del poder público para obtener ventajas, beneficios o cualquier otro aprovechamiento particular, propio o de terceros, o para cualquier otro fin contrario al ordenamiento jurídico.*
- b) *Fraude: Acto tendente a eludir una disposición legal de forma engañosa; uso inapropiado y perjudicial de los recursos y activos de una organización, contrario a la verdad y a la rectitud; uso o destino irregular de fondos o patrimonio públicos.*
- c) *Irregularidades administrativas y comportamientos constitutivos de infracción administrativa o disciplinaria, en los que subyace una situación potencial de fraude o corrupción.*
- d) *Conductas y actividades reprochables por ser contrarias a la objetividad, a la imparcialidad, a la eficacia, a la probidad, a la integridad, a la ética pública y al buen gobierno, así como la realización de gastos superfluos e innecesarios de fondos de procedencia pública, impliquen o no una infracción directa del ordenamiento jurídico positivo.*

Por lo tanto, la alerta sobre irregularidades en materia urbanística y en concreto en de procedimiento administrativo de concesión de licencias de una administración local, forma parte del ámbito competencial objetivo de la Agencia Valenciana Antifraude.



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
22/04/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 900 / 2024
22/04/2024





FIRMADO POR

El Director de l'Agència
Joan Antoni Llinars Gómez
19/04/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

SEGUNDO. – Competencia subjetiva

El ámbito de actuación subjetivo de la Agencia se define en el artículo 3 de la *Ley 11/2016*, encontrándose las entidades integrantes de la administración local de la Comunitat Valenciana, entre las que se encuentran las entidades locales y el personal a su servicio, dentro de dicho ámbito subjetivo de actuación según lo establecido en el apartado d) del mismo.

TERCERO. - Estudio duplicidad de alerta

No consta que los hechos contenidos en la presente denuncia estén siendo investigados por la autoridad judicial, el ministerio fiscal o policía judicial, lo que en su caso supondría la interrupción de las actuaciones de la Agencia en virtud de lo establecido en el artículo 5.2 de la *Ley 11/2016* y art. 35.8 del *Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019)*.

CUARTO.- Estudio contenido de la alerta.

Para proceder a iniciar una investigación, los hechos descritos en la denuncia deben de ser analizados y evaluados con el objeto de determinar la verosimilitud de éstos en los términos que dispone el art. 12 de la *Ley 11/2016*.

La alerta descrita se basa en presuntas irregularidades en la tramitación de las actividades de pisos turísticos en el ayuntamiento de Valencia alertándose de lo siguiente:

- Presuntas irregularidades en el otorgamiento de licencia de obras en el ayuntamiento de Orihuela.

Estudio alerta.- De acuerdo a la documentación del expediente, se han realizado los siguientes análisis:

1- Estudio del certificado urbanístico de la parcela

De acuerdo al certificado urbanístico de las parcelas en cuestión, las mismas se encuentran en suelo urbano desarrollado de acuerdo a la gestión que se ha realizado del sector PAU-25 del Plan General de Ordenación Urbana de Orihuela, por lo que en dicho suelo adecuadamente desarrollado sí se pueden conceder licencias de obra mayor para edificaciones.

En el BOPA de 10/03/2003 se publicó la Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 18 de diciembre de 2002, por la que se aprueba definitivamente la Homologación y el Plan Parcial del sector PAU-25 del municipio de Orihuela (Alicante) y consta el proyecto de reparcelación diligenciado.

2- Estudio del expediente de obra mayor

Se comprueba que el trámite realizado presenta los adecuados informes técnicos y jurídicos favorables acerca de la solicitud de la licencia para la construcción de 9 viviendas.

Se comprueba que consta proyecto técnico básico y de ejecución y el resto de los documentos necesarios para la comprobación técnica de las obras a realizar.

Se otorga licencia mediante el Decreto-Resolución del concejal-delegado competente de Urbanismo firmado a su vez por el secretario municipal a 26/02/2024 mediante Decreto número 2024-1161.



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
22/04/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 900 / 2024
22/04/2024





FIRMADO POR

El Director de l'Agència
Joan Antoni Linares Gómez
19/04/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

3- Del estudio de las ortofotos:

Se comprueba que el sector se encuentra completamente urbanizado y con un grado de consolidación casi completo en cuanto a las edificaciones.



SELLO

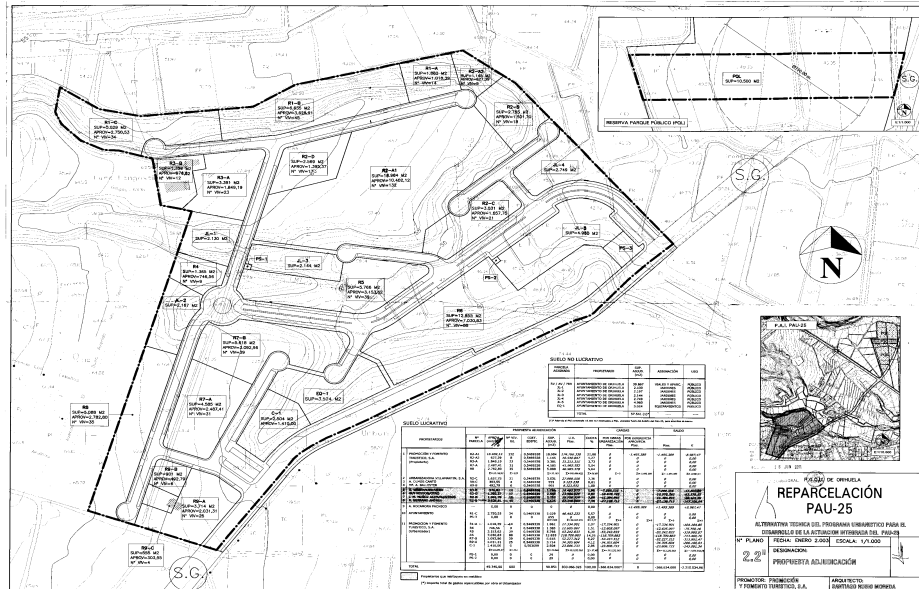
Incorporado al libro de resoluciones
22/04/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 900 / 2024
22/04/2024

Ortofoto del Instituto Cartográfico Valencià 2023



Plano de adjudicación del proyecto de reparcelación del PAU-25





FIRMADO POR

El Director de Agencia
Joan Antoni Linares Gómez
19/04/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

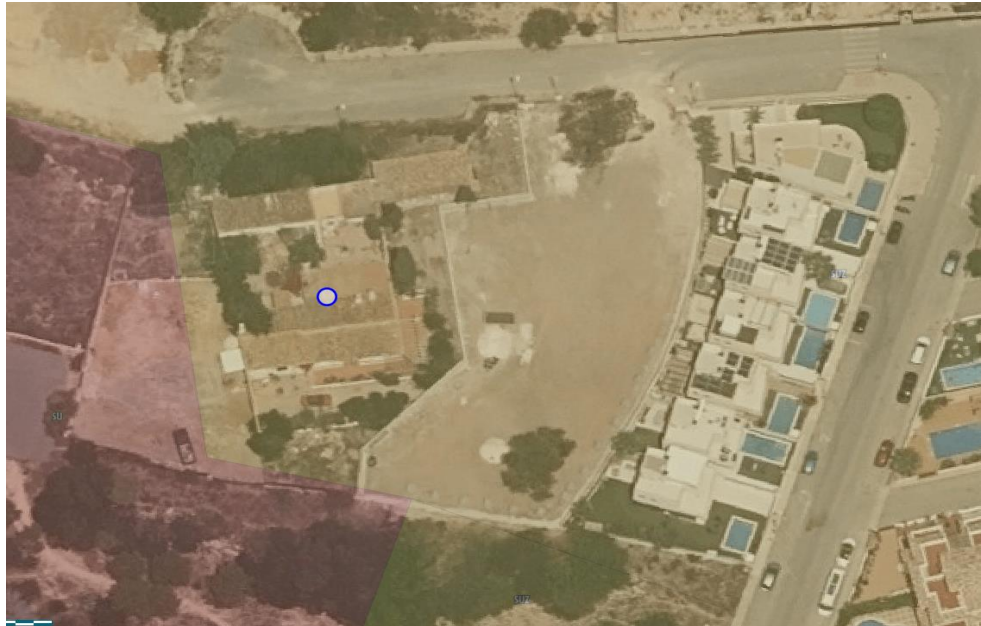
NIF: Q4601431B

Se comprueba que, a falta de medición topográfica, la forma de la parcela de resultado se corresponde sensiblemente con el vallado realizado entre las parcelas A y B.



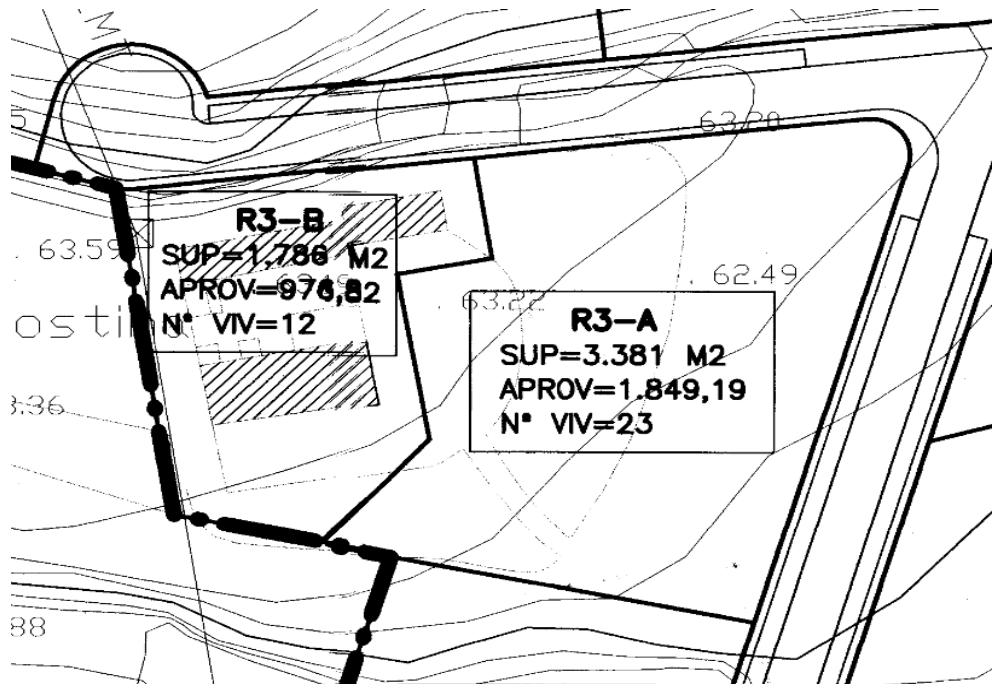
SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
22/04/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 900 / 2024
22/04/2024





FIRMADO POR

El Director de l'Agència
Joan Antoni Llinars Gómez
19/04/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

4- Acerca de la protección patrimonial de la edificación sita en la parcela R3-B, Casa La Langostina.

De acuerdo al certificado urbanístico del secretario municipal de 10/04/2024 del informe técnico de 9/04/2024 con CSV 339ZKAXQR69G4X6X6C5T6ZHFW, la parcela:

En lo que se refiere a la afección patrimonial de la parcela con referencia catastral número 7400401XH9070S0001HE (llamada Finca La Langostina), y una vez revisado el Catalogo de Elementos y/o Espacios Protegidos del Plan General vigente, se comprueba que esta última no se encuentra incluida en el citado documento.

Del mismo modo revisados los documentos de Plan Parcial y de Reparcelación vigentes, no consta en ellos ningún entorno de protección y/o afección arquitectónica, arqueológica o ambiental sobre esta finca, hecho este se puede constatar visto el aprovechamiento urbanístico que se le asigna en lo documentos aprobados al efecto.

De acuerdo a el departamento de Patrimonio Cultural perteneciente a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, no consta que la edificación y/o parcela presenten ningún tipo de protección ni sean Bien de Interés Cultural ni Bien de Relevancia Local:



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
22/04/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 900 / 2024
22/04/2024

AREAS

- ▶ Cultura
- ▶ Patrimonio Cultural
- ▶ Deporte

PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEOS

- ▶ Patrimonio cultural valenciano en las listas de la UNESCO
- ▶ Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano
 - ▶ Sección 1ª. Bienes de interés cultural
 - ▶ Sección 2ª. Bienes de relevancia local
 - ▶ Sección 3ª. Bienes muebles de relevancia patrimonial
 - ▶ Sección 5ª. Bienes inmateriales de relevancia local
 - ▶ Otros inventarios sectoriales no incluidos en el IGPCV
 - ▶ Trámites y gestiones vigentes - patrimonio cultural
 - ▶ Trámites y gestiones vigentes - museos
 - ▶ Información jurídica y normativa aplicable al patrimonio cultural valenciano
 - ▶ Museos
 - ▶ Información pública
 - ▶ Biblioteca y Fototeca de Patrimonio Cultural
 - ▶ Publicaciones

SECCIÓN 1ª. BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Lista Mapa

Enlazar
 Volver

Municipio	Denominación	Tipo
ORIHUELA	Biblioteca Pública y Archivo Histórico Fernando de Loazes	Inmueble
ORIHUELA	Campana Ave. María, de señales del santuario de Monserrate de Orihuela	Mueble
ORIHUELA	Campana de horas de la catedral de El Salvador de Orihuela	Mueble
ORIHUELA	Campana la mediana de la parroquia de Santiago el Mayor de Orihuela	Mueble
ORIHUELA	Campana San Jaime, la pequeña de la parroquia de Santiago el Mayor de Orihuela	Mueble
ORIHUELA	Campana Santo Domingo de la parroquia de San José de la Murada de Orihuela	Mueble
ORIHUELA	Canto de Pasión de la Semana Santa de Orihuela	Inmaterial
ORIHUELA	Castillo-Alcazaba de Orihuela	Inmueble
ORIHUELA	Conjunto Histórico Artístico	Inmueble
ORIHUELA	Convento de Santo Domingo	Inmueble
ORIHUELA	Escudos heráldicos en la esquina y en las portadas del palacio del marqués de Rafal	Inmueble
ORIHUELA	Gloriosa Enseña del Cristo de la caudal de Orihuela	Mueble
ORIHUELA	Iglesia Catedral del Salvador y Santa María	Inmueble
ORIHUELA	Iglesia Parroquial de Santos Justa y Rufina	Inmueble
ORIHUELA	Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor	Inmueble
ORIHUELA	La Diabla	Mueble
ORIHUELA	Los Saladares	Inmueble
ORIHUELA	Palacio Episcopal	Inmueble
ORIHUELA	Palmeral de San Antón	Inmueble
ORIHUELA	Real Monasterio de la Visitación de Santa María	Inmueble
ORIHUELA	Santuario de Nuestra Señora de Monserrate	Inmueble
ORIHUELA	Torre Cabo Roig	Inmueble
ORIHUELA	Tramo de Murallas	Inmueble

23 resultados





FIRMADO POR

El Director de l'Agència
Joan Antoni Llinars Gómez
19/04/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

ÁREAS

- ▶ Cultura
- ▶ Patrimonio Cultural
- ▶ Deporte

PATRIMONIO CULTURAL Y MUSEOS

- ▶ Patrimonio cultural valenciano en las listas de la UNESCO
- ▶ Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano
- ▶ Sección 1ª. Bienes de interés cultural
- ▶ Sección 2ª. Bienes de relevancia local
- ▶ Sección 3ª. Bienes muebles de relevancia patrimonial
- ▶ Sección 4ª. Bienes inmateriales de relevancia local
- ▶ Otros inventarios sectoriales no incluidos en el IGPCV
- ▶ Trámites y gestiones vigentes - patrimonio cultural
- ▶ Trámites y gestiones vigentes - museos
- ▶ Información jurídica y normativa aplicable al patrimonio cultural valenciano
- ▶ Museos
- ▶ Información pública
- ▶ Biblioteca y Fototeca de Patrimonio Cultural
- ▶ Publicaciones

SECCIÓN 2ª. BIENES DE RELEVANCIA LOCAL

Municipio	Denominación	Tipo	Dirección
ORIHUELA	Colegio Jesús María e Iglesia de San Agustín	Inmueble	C/ San Agustín, 32
ORIHUELA	Convento de las Carmelitas	Inmueble	Plaza Carmen, 4
ORIHUELA	Convento de San Francisco	Inmueble	Plaza de San Francisco, 1
ORIHUELA	Convento de San Juan de la Penitencia	Inmueble	C/ Antonio Pinés, 29
ORIHUELA	Cruz de la Muela	Inmueble	La Muela
ORIHUELA	Ermita de San Antón	Inmueble	Barrio de San Antón
ORIHUELA	Ermita del Santo Sepulcro	Inmueble	
ORIHUELA	Iglesia de la Merced. Museo de la Semana Santa	Inmueble	Plaza de la Merced, 1
ORIHUELA	Iglesia de Santa Ana. Convento de Santa Ana	Inmueble	
ORIHUELA	Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Desamparados	Inmueble	Plaza de la Iglesia, 1
ORIHUELA	Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Remedio	Inmueble	Plaza de la Iglesia, s/m
ORIHUELA	Iglesia y Asilo de Ancianos	Inmueble	
ORIHUELA	Molino. Carretera de Torremendo 01	Inmueble	
ORIHUELA	Molino. Carretera de Torremendo 02 (Desaparecido)	Inmueble	
ORIHUELA	Monasterio de la Santísima Trinidad, Dominicas	Inmueble	Plaza Santísima Trinidad, 5
ORIHUELA	Monasterio de San Sebastián	Inmueble	Plaza San Sebastián s/n
ORIHUELA	Seminario Diocesano de San Miguel	Inmueble	C/ Horno de San Miguel
ORIHUELA	Teatro - Circo	Inmueble	Plaza Poeta Sansano

18 resultados



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
22/04/2024

Por lo tanto, analizada toda la documentación presente en los expedientes, no se ha detectado indicios que pudieran significar comportamientos corruptos o fraudulentos con desviación de la actuación por acción u omisión de la finalidad de protección del interés general, de hecho no consta prueba de los hechos denunciados.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Competencia de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, la Agencia queda adscrita a Les Corts. Se configura como una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Dicha Ley regula el régimen jurídico y funcionamiento de la Agencia, la cual actúa con independencia de las administraciones públicas.

La Agencia se crea para prevenir y erradicar el fraude y la corrupción de las instituciones y administraciones públicas valencianas y para el impulso de la integridad y la ética pública, además del fomento de una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como en la gestión de recursos públicos.

Mediante Resolución número 424 de fecha 5 de octubre de 2020, se concreta el ámbito de actuación material de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (AVAF), a los efectos de la aplicación de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, y de su Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019).



SELLO

Nº Salida en Registro: 900 / 2024
22/04/2024





FIRMADO POR

El Director de l'Agència
Joan Antoni Linares Gómez
19/04/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

SEGUNDO. – Ámbito de actuación de la Agencia

El artículo 3. d de la Ley 11/2016, establece que el ámbito de actuación de la Agencia incluye, entre otros:

[...]

d) Las entidades integrantes de la administración local de la Comunitat Valenciana y las entidades del sector público vinculadas o dependientes. [...]"

TERCERO.- Duplicidad de actuaciones

Según el artículo 5 de la Ley 11/2016, se entiende en todo caso que las funciones de la agencia lo son, sin perjuicio de las que ejercen, de acuerdo con la normativa reguladora específica, la Sindicatura de Comptes, el Síndic de Greuges, el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Intervención General de la Generalitat, la Inspección General de Servicios, los órganos competentes en materia de incompatibilidades y conflictos de intereses y los órganos de control, supervisión y protectorado de las entidades incluidas en el ámbito de actuación correspondiente, y que actúa en todo caso en colaboración con estas instituciones y órganos. La agencia aportará toda la información de que disponga y proporcionará el apoyo necesario a la institución u órgano que lleve a cabo la investigación o fiscalización correspondiente.

Establece el apartado segundo de dicho artículo que **la Agencia no tiene competencias en las funciones y materias que corresponden a la autoridad judicial, el ministerio fiscal y la policía judicial ni puede investigar los mismos hechos que han sido objeto de sus investigaciones.**

En caso de que la autoridad judicial o el ministerio fiscal inicien un procedimiento para determinar el relieve penal de unos hechos que constituyen al mismo tiempo el objeto de actuaciones de investigación de la agencia, esta deberá interrumpir sus actuaciones y aportar inmediatamente toda la información de la que dispone, además de proporcionar el apoyo necesario, siendo un órgano de apoyo y colaboración con la autoridad judicial y el ministerio fiscal cuando sea requerida. La agencia solicitará a la fiscalía información periódica respecto del trámite en que se encuentran las actuaciones iniciadas a instancia suya.

CUARTO. – Archivo de la alerta

El artículo 11.1 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, establece que las actuaciones de la Agencia se iniciarán de oficio, por acuerdo del director o la directora, previa determinación de la verosimilitud, cuando sea sabedora de hechos o conductas que requieran ser investigados, inspeccionados o que aconsejen realizar un seguimiento.

Añade el artículo 12 de la citada Ley que el inicio de actuaciones por parte de la Agencia se producirá cuando se haya comprobado la existencia de indicios razonables de veracidad de los hechos o las conductas.

Por su parte, el artículo 35.8 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), en desarrollo de la mencionada Ley 11/2016, establece que:

Art. 35.8. Procederá el archivo de una denuncia o comunicación en los siguientes casos:

- Quando respecto de los mismos hechos y conductas existan investigaciones en curso o ya realizadas, llevadas a cabo por la autoridad judicial, el Ministerio Fiscal o la policía judicial.
- Quando respecto de los mismos hechos y conductas se hayan realizado anteriormente actuaciones de investigación por parte de la Agencia.



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
22/04/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 900 / 2024
22/04/2024





FIRMADO POR

El Director de l'Agència
Joan Antoni Linares Gómez
19/04/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

c) **Cuando no conste la existencia de indicios razonables de veracidad de los hechos o las conductas que hayan sido objeto de denuncia o solicitud.**

d) *Cuando la denuncia o comunicación tenga carácter genérico y no se refiera a hechos o datos concretos.*

En el presente caso, el relato incorporado a la denuncia junto con los demás elementos y documentos analizados no permite afirmar que los hechos denunciados sean susceptibles de ser constitutivos de fraude o corrupción por cuanto, en principio, se considera que para que exista fraude o corrupción será necesario que se conjuguen los siguientes supuestos:

1. Que exista una actuación en la que un decisor público ejerza funciones públicas, administre o detente efectos presupuestarios, se posean, utilicen o dispongan bienes o derechos de titularidad de las administraciones, o afectos al interés o función pública.
2. Que la actuación no esté amparada por el Derecho de forma que no pueda ser justificada ni explicada de forma legal.
3. Que materialmente exista un resultado contrario al interés público que sea consecuencia de dicha actuación ilegal. Esto es, que se desvíe la acción pública de los intereses generales.
4. Que exista un designio, una consciencia y voluntariedad de estar infringiendo el derecho de forma que el sujeto es consciente de que su actuación tuerce los intereses generales.

Del análisis de la documentación obrante en el expediente aportada por la persona alertadora, la obtenida de fuentes abiertas y la facilitada por la entidad denunciada, no pueden iniciarse actuaciones de investigación en base al siguiente análisis del contenido de la alerta, todo ello sin perjuicio de la presentación o conocimiento de nuevos hechos o documentos que sugieran el reinicio de las actuaciones.

QUINTO. – Otra normativa específica de aplicación

- I. Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio.
- II. PGOU Orihuela aprobado definitivamente por la CTU de 25 de julio de 1990 (BOP de 13/08/1990)
- III. Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 18 de diciembre de 2002, por la que se aprueba definitivamente la Homologación y el Plan Parcial del sector PAU-25 (BOPA de 10/03/2003)

RESUELVO

PRIMERO. - Proceder al **ARCHIVO** del expediente número **1796084M (131/2024)** así como de la alerta de la que deriva el mismo. Todo ello sin perjuicio de que si aportaran nuevas pruebas o indicios, se valoraría la reapertura del expediente en su caso.

Contra la presente resolución no cabe recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35.9 y 40.2 del *Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019)*, así como en el artículo 20.4 en relación con el artículo 16.2 de la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la Corrupción*



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
22/04/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 900 / 2024
22/04/2024





FIRMADO POR

El Director de l'Agència
Joan Antoni Llinars Gómez
19/04/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

SEGUNDO. - Notificar la resolución a los interesados en el expediente para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ADVERTENCIA DE CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo regulado en el artículo 8.1 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, el presente documento y, en su caso, su documentación adjunta tiene carácter CONFIDENCIAL, debiéndose asegurar, en todo caso, la reserva máxima para evitar perjuicios a la persona o entidad investigada y como salvaguarda de la eficacia del procedimiento jurisdiccional o administrativo que se pueda iniciar como consecuencia de estas actuaciones.

La vulneración de la dicha confidencialidad, así como el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas para hacerla efectiva, es constitutivo de infracción, muy grave o grave, en virtud de lo dispuesto por la Ley 2/2023, 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Cualquier persona que conozca de este documento y no sea el competente para su tramitación deberá remitirlo inmediatamente a la persona u órgano competente para ello, manteniendo en todo caso su deber de confidencialidad.

Asimismo, es de aplicación a la presente actuación la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación vigente en la materia. Los datos personales contenidos en la misma, así como en la documentación adjunta, son CONFIDENCIALES, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la AVAF¹.

En València, a la fecha de su firma electrónica.

El director de la Agencia

[Documento firmado electrónicamente]



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
22/04/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 900 / 2024
22/04/2024

¹ Los datos personales serán tratados por la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana e incorporados a la actividad de tratamiento «ACTUACIONES DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN», cuya finalidad es «Análisis de las denuncias en materia de fraude y corrupción que son competencia de la Agencia. Investigaciones instruidas por la Agencia como consecuencia de actuaciones de oficio o de denuncias. Gestión de denuncias presentadas a través del Buzón de denuncias de la Agencia. Registro de llamadas y entrevistas relativas a denuncias e investigaciones». Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Agencia Valenciana Antifraude en la calle Navellos, 14-3, 46003 - València o en la dirección de correo electrónico dpd@antifraucv.es. Puede encontrar información más detallada sobre el tratamiento y el ejercicio de los derechos que la normativa en protección de datos le reserva en la dirección <https://www.antifraucv.es/es/politica-de-privacidad>.

